

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 344

Aplica multa a Empresa HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3, en Contrato "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster", Antofagasta, de fecha 5 de noviembre del año 2015, ID 1573-22-LP15, Código BIP 30331823-0, por retraso en la entrega de la obra.

ANTOFAGASTA, 3 0 AGO 2018

V I S T OS: La ley 17.301 del año 1970,

que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 255 de fecha 14 de agosto del año 2018, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Adriana Gaete Somarriva como Vicepresidenta ejecutiva de la JUNJI; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; Resolución Exenta Nº RA 110790/58/2018 de fecha 9 de enero de 2018 que renueva nombramiento en el cargo de Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras; Resolución Exenta Nº 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificatorio Nº 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta Nº 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de



Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución Exenta Nº015/152 de 06 de Junio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/153 de 06 de Junio de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 17 días, Resolución Exenta N°015/187 de 12 de Julio de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días, Resolución Exenta N°015/203 de 25 de Julio de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/215 de 01 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/216 de 01 de Agosto de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos; Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días y ajuste de cubos, Resolución Exenta N°015/229 de 18 de Agosto de 2016 que notifica a la empresa constructora HALKIDA S.A., sobre aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/230 de 18 de Agosto de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo por 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/258 de 13 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura, Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días y modificación de arquitectura; Ordinario N°015/1037 de 29 de Septiembre de 2016 que notifica a la empresa HALKIDA S.A. de modificación de contrato aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta N°015/279 de 29 de Septiembre de 2016 que autoriza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días; Resolución Exenta Nº 015/280 de 29 de Septiembre de 2016 que regulariza modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días, Resolución Exenta Nº 015/281 de 30 de Septiembre de 2016 que aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días; Informe I.T.O sobre aplicación de Multas de fecha 21 de noviembre del año 2017; Resolución Exenta Nº 32 de fecha 15 de enero del año 2018 que aplica multa a Halkida S.A por retraso en la entrega; Resolución Exenta Nº 198 de fecha 18 de mayo del año 2018 que revocó Resolución Exenta Nº 32 de fecha 15 de enero del año 2018; Oficio Ordinario Nº 745 de fecha 1 de agosto del año 2018 que comunicó aplicación de multa;



Certificación de no reposición de fecha 17 de agosto del año 2018; Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, por Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0, para la contratación de la obra "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta".

2°) Que, mediante Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.

3°) Que, con fecha 05 de Noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta" a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015 y cuyo tiempo de ejecución es de 210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4°) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1573-22-LP15 las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días**para la ejecución de la obra.



6°) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubicaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubicaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/194 de 20 de Julio de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 17 días corridos.

8°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/217 de 01 de Agosto de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 20 días corridos y ajuste de cubos.

9°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/259 de 13 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 36 días corridos y modificación de arquitectura.

10°) Que, mediante Resolución Exenta N°015/281 de 30 de Septiembre de 2016 se aprueba modificación de contrato por aumento de plazo de 58 días corridos.

11°) Que, con fecha 21 de noviembre del año 2017, el I.T.O de la obra, don Leandro Collao Campos, emitió su informe de aplicación de multas, señalando los siguientes hechos:

"Según Resolución Exenta N°392, de fecha 06 noviembre 2015, se aprueba contrato para la realización de "DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER", suscrito con fecha 05 de noviembre 2015, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) de Antofagasta y proveedor "HALKIDA Sociedad Anónima.", Rut 76.000.858-3, por un plazo de 210 días corridos. El 09 de noviembre del 2015, se firma el Acta de Terreno, dando inicio a las obras y finalizando el 5 de junio 2016. El 16 de agosto 2016 la empresa ingresa solicitud de aumento de plazo por atraso en el ingreso de la solicitud de permiso de edificación, y el ITO solicita aumento el 03 de junio 2016, que aprueba un plazo de 17 días, mediante res 194 de fecha 20 julio 2016, concretándose nueva fecha termino por este concepto el 23 de junio 2016. Con fecha 31 de mayo 2016 Halkida S.A. ingresa solicitud de aumento de plazo por ajuste de cubos,



debido a que al participar la empresa en licitación valoriza estimativamente: excavaciones para fundaciones, enfierradura, cimientos continuos y aislados. Posteriormente al realizar los estudios de especialidades, se realiza cubicación exacta de las partidas mencionadas, visualizando necesariamente aumentar el plazo de ejecución por el aumento de valores de cubicación, siendo aprobada por 20 días y según resolución exenta nº 015/217 de 01 agosto 2016, teniendo como fecha de término de obra el 13 de julio 2016. Posteriormente en visita realizada por equipo Meta Nivel Central Santiago: Orietta Rodríguez y Manyeri Pantoja, por intermedio del arquitecto Meta Presidencial de Antofagasta, Pablo Iriarte, solicita obra extraordinaria vía libro de obras folio 32 de fecha 31 de mayo 2016, para efecto de cumplir con las normativas del Ministerio de Salud: cambiar la cubierta de lonas en patios de fachada Sur, por donde personal de empresa de servicios y comida transite con alimentos, Halkida S.A. ingresa por oficina de partes el 12 de julio 2016, siendo aprobada por un plazo de 36 días en resolución exenta nº 015/259 del 13 de septiembre 2016, estableciendo como fecha de término el 18 de agosto del 2016. Con fecha 16 de agosto 2016, Halkida S.A., ingresa por oficina de partes solicitud de aumento de plazo por aumento de volumen en muro de contención, de acuerdo a proceso de cubos ajustables generado entre la estimación de valores en licitación v/s la valorización real obtenida con las especialidades, lo cual está aprobado por 58 días bajo resolución exenta nº 015/281 del 30 de septiembre 2016, estableciendo nueva fecha de término para el 15 de octubre 2016. Por lo anterior, desde la fecha legal de término de contrato 15 de octubre 2016, hasta el día anterior de de la recepción provisoria 16 de agosto 2017, existen 305 días de atraso de la obra. Sin perjuicio de lo anterior, por motivos de procedimiento de recepción de las obras, no todos los días de atraso son imputables a la empresa, según punto 3 siguiente: Con fecha 22 de Diciembre 2016, el ITO de la obra informa a la Directora Regional el término de las obras, según libro de obras, folio 41, estableciendo que las partidas que contempla el contrato se encuentran terminadas, las certificaciones se encuentran en tramitación y se encuentra pendiente el ingreso DOM, y solicita la conformación de la comisión de recepción. Éste acto administrativo detiene el cobro de las

Término legal de las obras	15-10-2016		
Informe I.T.O Término de obras	21-12-2016		
Cantidad de días a multar	67		

El día 16 de febrero 2017, se designa comisión de recepción mediante resolución exenta N° 60, luego con fecha 27 de Febrero 2017, se constituye la comisión en obra. El día 31 de marzo de 2017 se emite el primer informe de observaciones, que fue recibido por la empresa el día 05 de Abril 2017. En dicho informe, se otorgan 15 días para que la empresa pueda subsanar las observaciones, es decir,



hasta el 20 de Abril 2017. Luego de ello, con fecha 09 de mayo 2017, se emite segundo informe de observaciones como recepción de la subsanación de las observaciones anteriores y entregadas. Esta recepción del segundo informe, activa el cobro de las multas hasta el día anterior a la firma de la recepción provisoria de las obras, realizada el 16 de agosto de 2017.

Recepción segundo informe	09-05-2017		
Observaciones			
Día anterior a Recepción Provisoria	15-08-2017		
Cantidad de días a multar	98		

Por lo tanto:

RESUMEN

Días a multar primera etapa	67 días	
Días a multar segunda etapa	98	
Total	165	
Días a descontar	140	

Conclusión: Según los antecedentes anteriores, de un total de **305 días** de atraso deben descontarse **140 días**, es decir los días imputables a la empresa son 165. Por lo tanto, se debe notificar a la empresa Halkida S.A., a cargo del proyecto "DISEÑO Y EJECUCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL EDUARDO FOSTER", que según lo establecen las bases técnicas y administrativas, se debe proceder a cobrar una multa de 10 UF diarias, es decir 1650 UF".

12°) Que, finalmente, el I.T.O de la Obra, fijó el valor de la multa en 1650 UF, de conformidad al siguiente esquema:

MONTO A MULTAR:

Valor diario a multar en UF	10	
Días afectos a multa	165	
Monto total a multar en U.F	1650	

13°) Que, en el número 46.1, 1.- de las Bases Administrativas, se indican los tipos de multas para el caso de retraso en la



entrega de las obras en los siguientes términos: "46.1 Tipos de Multa: 2.- Por atraso en el término de obra.

Por cada día de atraso, 10 UF hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por oficina de partes de la Dirección Regional respectiva o mediante entrega al I.T.O, en este último caso se consignará en el Libro de Obras la fecha de recepción". Por su parte, el Oficio Circular Nº 015/0039 de fecha 31 de marzo de 2016, que difunde procedimiento de multas en el marco de ejecución de obras programa meta presidencial de construcción de salas cuna y jardines infantiles, de la Vicepresidencia Ejecutiva, prescribe en su título primero letra A: "Multa por cada día de corrido de atraso en el plazo final de ejecución: En este caso, asciende a 10 UF (Unidades de Fomento) por cada día de atraso imputable al contratista.

Dicho atraso se contará desde el día siguiente al último día de ejecución del plazo establecido en el contrato, hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria. [...]".

14°) Que, la intención de aplicar esta multa, le fue notificada al contratista mediante Resolución Exenta Nº 032 de fecha 15 de enero del año 2018.

15°) Que, las bases administrativas, en su Numeral 46, en sus incisos 3° y siguientes, respecto a la materia, prescriben: "La aplicación de la multa será notificada al contratista mediante carta certificada dirigida al domicilio que registre en el contrato y se entenderá notificado de ella al 3er día hábil siguiente del despacho de la carta certificada.

El contratista podrá pedir reposición de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación. Si no se deduce reposición o se desecha total o parcialmente la reposición presentada, o bien deducido, recurso jerárquico, una vez resuelto los recursos, el Director Regional (a) quedará facultado para cobrar la multa mediante Resolución Fundada, remitiéndole copia de ella al adjudicatario. [...]"

De conformidad a la norma antes transcrita, existió una evidente discordancia entre lo obrado por este servicio y lo dispuesto por las bases administrativas. Al efecto, en lo que dice relación con el procedimiento de aplicación de multa, este se inicia con el informe I.T.O, para luego ser comunicada la multa mediante carta certificada al contratista. Pues bien, en la especie, ello no aconteció, toda vez que una vez confeccionado el informe ITO, se dispuso la aplicación de multa mediante Resolución Exenta Nº 32 de fecha 15 de enero del año 2018, la cual fue notificada al contratista, omitiéndose por ende, la notificación por carta certificada establecida en las base administrativas. Por su



parte, el artículo Nº 61 de la Ley Nº 19.880, prescribe: Artículo 61. Procedencia. Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos;
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados.

16°) Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, esta Administración, dispuso la Revocación de la Resolución Exenta N° N° 032 de fecha 15 de enero del año 2018, mediante Resolución Exenta N° 198 de fecha 18 de mayo del año 2018, ordenándose una nueva notificación de la intención de aplicar una multa a HALKIDA S.A. Tal notificación, fue realizada mediante Oficio Ordinario N° 745 de fecha 1 de agosto del año 2018, teniendo como base, el mismo informe ITO de fecha 21 de noviembre del año 2017. Frente a esta comunicación, con fecha 17 de agosto del año 2018, se certificó el hecho de no haberse formulado descargo alguno en contra de la decisión de aplicar una multa, por parte de la empresa contratista.

17°) Que, con posterioridad a la certificación de no reposición, este servicio detectó un error en el informe I.T.O sobre aplicación de multa, por cuanto, fueron descontados 140 días a la multa, lo cual no se encuentra regulado por las bases administrativas. Por otro lado, es una facultad del contratista, el hecho de presentar sus descargos, alegaciones y defensas, en contra de lo comunicado por este servicio. Por lo tanto, es menester aplicar la multa bruta contemplada en el informe ITO de fecha 21 de noviembre del año 2017, fijándose un retraso de entrega de 305 días, quedando la multa en un monto de 3050 Unidades de Fomento.

18°) Que, en atención a todos los hechos antes expuesto, a lo razonado con anterioridad y a las conclusiones obtenidas por el I.T.O de la Obra, corresponde la aplicación de Multas por concepto de retraso en la entrega de la obra en los términos ya señalados.

RESUELVO:

1°.- APLIQUESE MULTA de 3050 UF (Mil cuarenta Unidades de Fomento) al contratista CONSTRUCTORA HALKIDA S.A..



RUT 76.000.858-3, domiciliado en Calle Sucre 220, departamento 419, ciudad de Antofagasta, por retraso en la entrega del proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras de Construcción de Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"

2°.- DÉJESE CONSTANCIA que el valor de la Unidad de Fomento (UF) será el vigente a la fecha del pago de la multa, de conformidad a lo establecido en el punto 46 de las Bases Administrativas.

3°.- DÉJESE ESTABLECIDO que de conformidad a la Ley Nº 19.880, el contratista podrá pedir reposición en contra de los establecido en la presente Resolución.

4º .- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Contratista Constructora CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3, domiciliado en José Antonio Sucre Nº 220, Departamento Nº 419, Antofagasta, mediante carta certificada, la cual se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente del despacho de la misma, dirigida al domicilio que registre en el contrato.

> ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

> > MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MEC/LWP/MGR/HTT/htt Distribución:

- Dirección Regional
- Contratista HALKIDA S.A.
- ITO de la obra.
- Subdirección de Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Unidad de Infraestructura
- Programa Meta Regional
- Of. Partes y Archivo

		, , , , ,